

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 126 de 1966, promovido por "Confecciones Gijón, S. A.", contra don José Sánchez Trallero, vecino de Santander, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, los siguientes bienes embargados al demandado:

Los derechos de arriendo y traspaso que puedan corresponder al demandado, en el local de negocio "Confecciones Modelo", sito en el bajo de la casa número once de la calle de Cádiz, en Santander.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día cuatro de octubre próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para la subasta la suma de ciento veinticinco mil pesetas, importe de la valoración.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo du-

rante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Gijón, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Celestino Prego García.—El Secretario.

DE GRADO

Copia de tasa de costas practicada en autos de juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 7/67, contra otros y el denunciado José María Alvarez Alvarez, en rebeldía.

Derechos de registro (séptima parte, 11 D. Común), 3 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, 2,20 pesetas.

Derechos intervención juicio, artículo citado, 15 pesetas.

Derechos suspensión, mismo artículo, 6 pesetas.

Citaciones y notificaciones a partes, 14 D. Común, 43 pesetas.

Desplazamientos, locomociones y dietas, D. C. cuarta, 221 pesetas.

Multa impuesta en Papel de Pagos al Estado, 1.050 pesetas.

Diligenciamientos de despachos, artículo 31, 32,20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, 5 pesetas.

Reintegro de actuaciones, 33,50 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, artículo 20-25-6-66, 25 pesetas.

Derechos devengados en tasación costas, artículo 10, 39,25 pesetas.

Totales, 1.475,15 pesetas.

Arroja la presente un total de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, con quince céntimos, a cuyo pago ha sido condenado el acusado arriba mencionado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al citado condenado, José María Alvarez Alvarez (a), Chesman, actualmente en ignorado pa-

radero, libro la presente en Grado, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario.

DE INFUESTO

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto y su partido.

Doy fe: Que en los autos a que después se hará mención se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Pablo Duplá de Vicente Tutor, Juez de Primera Instancia de esta villa de Infiesto y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Lucinda Gutiérrez Caveda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Oviedo, actuando por sí y en nombre de sus hijos menores María del Carmen, María Dolores y Luis Melchor Francisco Pérez Gutiérrez, representada por el Procurador don Luis Jueas Martínez y dirigida por el Letrado don Roberto Rodríguez Requena, y de otra como demandados don Francisco Rodríguez Pérez Noriega, ambos mayores de edad, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Eduardo Fernández Vega y asesorados por el Letrado don Enrique Cárcava González y la Compañía de Seguros "La Estrella", con domicilio en Madrid, no comparecida en autos por lo que ha sido declarada en rebeldía: ver-

sando la litis sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización.

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Jueas Martínez a nombre de doña Lucinda Gutiérrez Caveda, debo de condenar y condeno a don Francisco Rodríguez Pérez como conductor del vehículo y conjunta y subsidiariamente a doña Concepción Pérez Noriega y como propietaria del vehículo y de igual forma conjunta y subsidiaria a la Aseguradora "La Estrella", a abonar a los herederos de don Guillermo Pérez Caso la cantidad de 300.000 pesetas, sin hacer una expresa condena en costas. Dada la rebeldía de la demanda Compañía de Seguros "La Estrella", notifíquesele esta sentencia en la forma determinada por la Ley. Así por esta mi sentencia los pronuncio, mando y firmo.—Pablo Duplá de Vicente Tutor.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Compañía de Seguros "La Estrella", expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Infiesto, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Alfonso Gredilla de la Fuente.

—:—

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 24-67, tramitados en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, el señor don Salus-

tio Pérez García, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante diligencias preparatorias número 2-67, remitidas por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por daños en accidente de circulación y como denunciado Jenaro Andrinua Bilbao, de treinta años de edad, casado, empleado y vecino de Lujua (Vizcaya) y como perjudicada la razón social "Sodas, refrescos y aguas minerales, S. A.", con domicilio en Oviedo, representada en los autos por don Arcadio Chelvi Fernández, y responsable civil subsidiaria la Compañía de Seguros "Zunich", y (siguen los resultados y considerando), y

F a l l o

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Jenaro Andrinua Bilbao, vecino de Bilbao, cuyo domicilio y demás circunstancias constan en autos, declarando de oficio las costas de este juicio, librándose para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado no comparecido, exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Bilbao, y notificándose acto seguido a las representaciones de la Razón Social perjudicada y Compañía de Seguros.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Salustiano Pérez.—Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice. Juzgado Comarcal, Infiesto. (Oviedo).

Y para que sirva de notificación al referido denunciado Jenaro Andrinua Bilbao, con domicilio desconocido en la actualidad, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Infiesto, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a ELADIO BLANCO FERREIRA, de 19 años, casado, hijo de José y Argentina, natural de Marcón (Pontevedra), y sin domicilio conocido, que el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, por auto de 26 de julio del corriente año, dejó sin efecto su procesamiento en el sumario número 59 de 1967, por hurto, acordando declarar falta el hecho y enviar las actua-

ciones al Juzgado Municipal número 1 de esta capital.

Oviedo, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial.

—:—

Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano en nombre y representación de Martínez y Compañía, S. A., domiciliada en Burgos dirigido por el Letrado don Manuel Iglesias Cubria, contra don Manuel Solís Villanueva y doña Josefa Alvarez Menéndez vecinos de Oviedo declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad.

F a l l o

Que debo demandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pueden embargarse a los deudores don Manuel Solís Villanueva y doña Josefa Alvarez Menéndez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Martínez y Compañía, S. A. de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 1.422.565 pesetas de principal, intereses, legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — César Alvarez Linera. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos Cima García.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en los autos de arrendamientos urbanos a que me referiré, se dictó la sentencia cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor don Ramón Vázquez Moro Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño en nombre y representación de don Camilo Alvarez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bliemea, dirigido técnicamente por el Letrado don Ramón Moro Fernández, contra doña María Iglesias Rozada, mayor de edad, viuda de don Manuel Miranda Fombella, industrial, ausente en el extranjero, habiendo tenido su último domicilio en la Avenida de José Antonio, número 14 de Bliemea, hoy declarado en rebeldía legal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por don Camilo Alvarez García, representado en autos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento motivo de litis, por las causas 2.ª y 11.ª del artículo 114, en relación con el número 3.º del 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, dando lugar al desahucio de la demandada doña María Iglesias Rozada, declarada en rebeldía, condenándola a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante el local de negocio y vivienda con la habitación accesorio, situados respectivamente en la planta baja, piso primero y bohardilla del edificio descrito en el hecho primero de la demanda y que se describieron en el hecho segundo de la misma, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento y con expresa imposición de costas a la demandada. Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a la demandada declarada en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Vázquez Moro.—Firmado y rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando cele-

brando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mí: José Hernández Galán.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a la demandada declarada en rebeldía doña María Iglesias Rozada, ausente en ignorado paradero en el extranjero, libro el presente en Pola de Laviana, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — José Hernández Galán.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

De conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno de la Excentísima Diputación en sesión celebrada el día 10 del pasado mes de agosto, se publica anuncio para la contratación, por concierto directo, de las siguientes obras:

1. — Ampliación del abastecimiento de aguas a Arriondas (Parrés), con presupuesto tipo de licitación de 777.281,87 pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 15.545,62 pesetas, y

2. — Ampliación del abastecimiento de aguas de Cangas de Onís, con presupuesto de 2.400.000 pesetas, plazo de ejecución de dieciocho meses y fianza provisional de 48.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones, es de diez días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La fianza definitiva será del cuatro por ciento sobre el importe de presupuesto de contrata

A la plica, y en sobre abierto, acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Documentación acreditativa a la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración bajo propia responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

d) Carnet de empresa con responsabilidad, y

e) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales obligatorios, accidentes de trabajo y de contribución industrial y de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedades mercantiles, acompañarán escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas, es el siguiente:

"Don vecino de provincia de con domicilio en número enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto.

A este efecto se compromete a tomar parte a su cargo las expresadas obras por una cantidad total de (en letra y número) pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidas las de Previsión y Seguridad Social (lugar, fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación mediante concierto directo de las obras de"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de septiembre de 1967. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario: P. A., Ignacio Medrano.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Relación de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión

Provincial de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 1967, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Oviedo. Proyecto de urbanización parcial del barrio de "Pumarín" en esta ciudad. Fue aprobado.

2.—Avilés. Proyecto de urbanización de la zona Oeste del parque Marqués de Estella. Fue aprobado.

3.—Avilés. Proyecto reformado de urbanización de las calles de Avenida de San Agustín, Juan XXIII y Francisco Orejas. Fue aprobado.

4.—San Martín del Rey Aurelio. Nueva alineación en la Avenida del Rey Aurelio en Sotroñido. Fue condicionada su aprobación a la aceptación de un documento complementario.

5.—San Martín del Rey Aurelio. Modificación del artículo 31 de la Ordenanza de construcción. Fue aprobada.

6.—Siero. Inclusión en la Ordenanza de construcción anexa al proyecto de ensanche de la villa, de normas sobre instalación de antenas colectivas para recepción de emisiones de televisión y radiodifusión en Frecuencia Modulada. Fue aprobada.

7.—Siero. Petición de don Faustino Peña García, para la construcción en precario de un local destinado a gallinero, en zona sin urbanizar del barrio de Santana. Fue informada favorablemente.

8.—Oviedo. Solicitud de licencia municipal de don Rufino Martínez Alonso, para la construcción de un grupo de viviendas y locales comerciales, en Vallobín. Fue declarada extemporánea, no entrando en el fondo de la misma.

9.—Avilés. Solicitud de licencia municipal de don Ismael Díaz Iglesias, para la construcción de 29 viviendas y locales comerciales, en la calle González Abarca. Se entendió concedida por silencio administrativo.

10.—Gijón. Recurso de alzada, interpuesto por don Aurelio Arcadio Fernández García, en relación con la inclusión en el Registro de Solares, de la finca número 49 de la calle Magnus Blikstad. Fue desestimado.

11.—Gijón. Recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Carreño y don Marcelino González, en relación con la inclusión en el Registro de Solares del inmueble, sito en las calles Príncipe, número 1, interior y Doctor Bellmunt, número 13. Fue desestimado.

12.—Oviedo. Recurso de alzada interpuesto por los arrendatarios

de la casa, sita entre las calles Campoamor, Nueve de Mayo y Fray Ceferino, en relación con la inclusión en el Registro de Solares de dicha finca. Fue desestimado.

13.—Oviedo. Recurso de alzada interpuesto por doña Elvira y don Gonzalo Fernández y Fernández Bayón, en relación con la inclusión en el Registro de Solares de la casa número 11 de la calle Foncalada. Fue desestimado.

Oviedo, 4 de septiembre de 1967.—El Delegado Provincial Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo.—Julián Angulo Alvarez.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Con fecha de 22 del pasado mes de agosto y por Orden Ministerial de 27 del mes de julio de 1967, ha cesado en el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio en Gijón por traslado en turno de antigüedad a Oviedo, don Alfredo Cortiguera Lasala.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Gijón, 1 de septiembre de 1967. El Delegado de Hacienda.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALLER (OVIEDO)

Señores asistentes:

Presidente, don Iván García de Vega García.

Vocales, don José Luis Carreño Díaz, don José Bernardo Alvarez Suárez, don Luis García Gutiérrez, don Nicasio Díaz Díaz, don Manuel Lobo García.

En el local del Juzgado Comarcal de Aller, que es donde celebra sus actos la Junta Municipal del Censo Electoral, siendo la hora señalada del día tres de septiembre de 1967, y bajo la Presidencia del señor Vicepresidente, don Santos Muñoz Megido, comparecen los señores vocales marginalmente expresados, con asistencia de mí, el Secretario, dándose cuenta del objeto de esta reunión que tenía por objeto de proceder al señalamiento de los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales, y se acordó designar para cada una de las Secciones de los distintos Distritos, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Bello. Escuela de Niños de Bello.

Sección segunda.—Cabañaquinta. Escuela de Niños de Cabañaquinta.

Sección tercera.—Serrapio. Escuela de Niños de Serrapio.

Sección cuarta.—Soto. Escuela de Niños de Soto.

Sección quinta.—Levinco. Escuela de Niños de Levinco.

Distrito segundo

Sección primera.—Casomera. Escuela de Niños de Casomera.

Sección segunda.—El Pino. Escuela de Niños de El Pino.

Sección tercera.—Collanzo. Escuela de Niños de Collanzo.

Distrito tercero

Sección primera.—Moreda. Escuela de Niños de Moreda.

Sección segunda.—Oyanco. Escuela de Niños de Oyanco.

Sección tercera.—Sotiello. Escuela de Niños de Sotiello.

Sección cuarta.—Agüeria. Escuela de Niños de Agüeria.

Sección quinta.—Villanueva. Escuela de Niños de Villanueva.

Sección sexta.—Moreda de Arriba. Escuela de Niños de Moreda de Arriba.

Sección séptima.—Caborana. Escuela de Niños de Caborana.

Sección octava.—Caborana. Escuela de Niñas de Caborana.

Sección novena.—Caborana. Escuela de Niños de Santiago Apóstol de los Hermanos de la Doctrina Cristiana.

Sección décima.—Piñeres. Escuela Niños de Piñeres.

Sección undécima.—Misiegos. Escuela Niños de Misiegos.

Distrito cuarto

Sección primera.—Boo. Escuela de Niños de Boo.

Sección segunda.—Bustille. Escuela de Niños de Bustille.

Sección tercera.—Murias. Escuela de Niños de Murias.

Sección cuarta.—Nembra. Escuela de Niños de Nembra.

Asimismo, y por unanimidad, se acordó oficiar al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia acompañando certificación de esta acta a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como oficiar también al señor Alcalde de este concejo con remisión de testimonio de esta acta para que se de a conocer con profusión y eficacia, utilizando los medios más rápidos de que dispone, el contenido de la presente, librándose también certificación de la misma al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y remitiéndose, asimismo, un ejemplar de las listas del Censo Electoral para que éstas sean fijadas en las puertas de los Colegios correspondientes, don-

de permanecerán expuestas hasta que se realice la elección.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar, se dio por terminada la presente que es firmada por el señor Vicepresidente y demás asistentes de que doy fe.

Aller, 3 de septiembre de 1967.
El Presidente de la Junta.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PROAZA

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día tres del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficina de Correos en que cada Sección abrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección primera.—Escuela Nacional de niños número 1 de Proaza, Proaza.

Sección segunda.—Escuela Nacional de niños de Sograndio, Proaza.

Sección tercera.—Escuela Nacional de niños de Caranga, Caranga.

Sección cuarta.—Escuela Nacional mixta de Villamejín, Proaza.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente.

Proaza, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Visto bueno, el Presidente. — El Secretario.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DE OSCOS

Esta Junta ha designado el primer salón de la derecha entrando en los bajos de las Consistoriales, como local en que ha de instalarse el Colegio electoral, único en el Municipio, tanto para la elección de Procuradores en Cortes representantes de la familia, convocada para el diez de octubre, como para cualquiera otra que pueda tener lugar durante el presente año. Y como oficina de Correos para depositar los pliegos electorales, la de esta villa.

Lo que se hace público cumpliendo los preceptos aplicables.

San Martín de Oscos, 2 de septiembre de 1967.—El Juez-Presidente, Luis Magadán Rodil.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TEVERGA

En sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, se acordó designar como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales para las elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia, que tendrá lugar el diez de octubre del año en curso, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Local Escuela de párvulos número 1, de San Martín.

Sección segunda.—Local Escuela de niños de Riello.

Sección tercera.—Local Escuela de niñas de San Salvador.

Distrito segundo

Sección primera.—Local Escuela de niñas de Bárcena.

Sección segunda.—Local Escuela de niños de Urría.

Sección tercera.—Local Escuela de niñas de Villanueva.

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Teverga, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Presidente. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento de Contratación, se hace pública la petición de doña María Flórez Alvarez, viuda de don Jose Díaz Paredes, que interesa la devolución de la fianza que tiene constituida, por obras de pavimentación de la calle de Rui Pérez de esta Villa, para que durante el plazo de 15 días se puedan presentar reclamación ante esta Alcaldía.

Avilés, a 1 de septiembre de 1967. El Alcalde.—Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio de Subasta de Maderas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia pública subasta adjudicación del aprovechamiento ordinario de 91 hayas con 125 m³ de madera y 1 roble con 1 m³ de madera, del Monte de Utilidad Pública, número 134, "Cengadera", de Gedrez en este Ayuntamiento.

La tasación base del aprovechamiento es de 53.550 pesetas y el precio índice es de 66.937 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, podrán presentarse proposiciones, debidamente reitegradas, con arreglo a modelo de proposición que se facilitará en este Ayuntamiento, y con resguardo de haber constituido fianza provisional por importe del 2% de la tasación base.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil, adjudicándose el aprovechamiento a la oferta mas ventajosa, y rigiendo las normas del Reglamento de Contratación y de Montes, y las de pertinente aplicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, en donde queda expuesto el expediente a disposición de los interesados.

Cangas de Narcea, 4 de septiembre de 1967.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes y con su expediente, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de un vehículo a todo terreno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público por espacio de ocho días para reclamaciones y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, 30 de agosto de 1967.—El Alcalde.

DE LENA

Edicto

Aprobado por el Pleno de mi Presidencia el primer expediente de modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario vigente, se expone al público a efectos de reclamaciones por quince días hábiles en las Oficinas municipales, según preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Lena, a 30 de agosto de 1967. El Alcalde.

DE PRAVIA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión Plenaria del 31 de agosto, el segundo expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito con transferencias del Presupuesto Ordinario vigente, se expone al público en las Oficinas de la Intervención Municipal, por término de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, a 1 de septiembre de 1967.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Información pública

Edicto

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, aprobó, por unanimidad, el expediente de contribuciones especiales fijadas en razón de las obras siguientes:

Renovación de pavimento en las calles de Balbin Busto y Paseo de García Caveda.

Renovación de pavimento y construcción de aceras en la calle Alvarez Miranda.

Ampliación de obras de renovación de aceras y pavimento en la calle del Sol.

El aludido expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado el expediente en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, por los interesados, quienes durante los ocho días siguientes al término del plazo de exposición, podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa, 2 de septiembre de 1967.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto, las requisitorias relativas a RAMON MENENDEZ FERNANDEZ, hijo de Ramón y Margarita, natural de Candás, provincia de Oviedo, de veintisiete años de edad, emitidas por la Caja de Recluta de Oviedo número 771, por falta a concentración para su destino a Cuerpo en la mencionada Caja, emitidas en 27 de abril de 1966, por haber efectuado su presentación.